



Concejo Deliberante
Lobos

Recibido 16-7-93

no se fue a cargo

Lobos, 14 de Julio de 1993.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manfín

S/D

De nuestra mayor consideración:

RDP: Exp. N° 175/92.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que en Sesión Especial realizada el día de la fecha, el Honorable Concejo Deliberante por unanimidad ha sancionado la Ordenanza N° 1542 que se transcribe a continuación:
Lobos, 14 de Julio de 1993.-

VISTO: el expediente N° 175/92 y, en particular el Decreto N° 303 del Departamento Ejecutivo Municipal por el que se Veta totalmente la Ordenanza N° 1534 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en Sesión del 15 de Junio de 1993, y;

CONSIDERANDO: Que en la fundamentación del referido Decreto, el D.E.M. arguye - verdades de Perogrullo, verbigracia la vigencia de la Ley Orgánica de las Municipalidades y de la Ordenanza General N° 165, conjuntamente con - intencionadas inexactitudes tales como que la modificatoria de la Ley 11184 - haya merecido alguna vez la adhesión de este Honorable Concejo Deliberante - o que la misma Ley 11184 se halle en vigencia, en sus partes pertinentes, - en este Partido de Lobos.-

Que, en el segundo párrafo de los Considerandos, el D.E.M. abunda en generalidades, superficialidades y termina citando equivocadamente al Artículo 40 - de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, la afirmación del tercer párrafo es una opinión subjetiva que únicamente la aplicación de la norma podrá ratificar o desmentir y que, por otro lado, no se observa ninguna política de ajuste ni de racionalización de gastos en - la actual administración que encabeza el Dr. Manuel María Manfín.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar a este Honorable - Concejo Deliberante la documentación complementaria necesaria (Vistos y Considerandos) al efectuar el análisis de una Ordenanza, antes de proceder a su promulgación o a su Veto, para no efectuar afirmaciones que, prima facie, - resultan temerarias.

Que, el Artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir en el caso.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1542.-

ARTICULO 1°.- Ratificase en todo su articulado la Ordenanza N° 1534 sancionada - por este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de - fecha 15 de Junio de 1993.-

ARTICULO 2°.- Interzédase la ratificación a que se refiere el Artículo 1° -

993.
piedas
as de
37/93
ciertos a
C.D.
ado por -
val
Presente
pto -
REINTE endum
Disce-
ios, -
ircuns
a a -
os -
los
e de
con
y tá -
del oran-
suscripto -
Manfín
de Financia
(Plus Jus-
5 del
BRANDC



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

/// de lo normado en el Artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3°.- De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS
DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



JORGE ANTONIO ANAYA
Presidente H. C. D.

AMC/GR.-

993.
piden
sa de
37/93.
firmos a
el H.C.D.
ado por -
vel
Presente
ipto -
ENTE endum
Dis-
cios, -
circuns
ja a -
os -
los
e de
con
y fdi -
bran-
uscr pto -
Manfn
ancia
Jus-
15 del
DRANDC